

sillería también, portadas blasonadas y piedras armeras de distintas épocas desde el siglo XIV al XVIII.

En el orden arquitectónico y como monumentos de notable relieve, se conservan las murallas, con sus cuatro puertas, llamadas de San Ginés, de la Villa, de Nuestra Señora y del Postigo; el castillo, del siglo XVI; la iglesia, de origen gótico tardío; la torre, del siglo XVII, totalmente separada de la iglesia y al otro lado de la plaza; la Alhóndiga, que data del reinado de Felipe II; la ermita de Nuestra Señora de la Cuesta, del siglo XVI; la ermita del Humilladero y el acueducto, de la misma época de las murallas.

Este conjunto, en el que se albergan tan interesantes valores, debe ser preservado mediante la oportuna declaración de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional la villa de Miranda del Castañar (Salamanca), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 522/1973, de 8 de marzo por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Pazo de Martelo, en la villa de Rianxo, de Padrón (La Coruña).

La villa de Rianxo, de Padrón (La Coruña), conserva su arcaico trazado urbano y centra todo el valor de su vetusto porte blasonado y señorial en la amplia plaza principal.

El elemento más valioso de este conjunto es el Pazo de Martelo. En su tendida y noble arquitectura destaca la mayor balconada pétreo conocida. Una serie de bien decoradas ménsulas sostienen esta balconada; grandes escudos flanquean la fachada de la segunda planta y muestran en sus cuarteles los blasones finamente tallados; largas y labradas gárgolas se proyectan desde la corrida cornisa y dotan de especial gracia y prestancia al edificio. Es este conjunto una bella muestra de la arquitectura civil del siglo XVII en Galicia.

Por todo ello, y para preservar este inmueble de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, el pazo de Martelo, en la villa de Rianxo, de Padrón (La Coruña).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 22 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1972, recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Amat Navarro, Maestro nacional.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Amat Navarro por la denegación, en

virtud de silencio administrativo, de su petición a este Departamento el 4 de agosto de 1967, relativo al reconocimiento de trienios; el Tribunal Supremo, en fecha 9 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Manuel Amat Navarro, Maestro nacional, interpuso contra la denegación, en virtud de silencio administrativo, una vez denunciada la mora, de la petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, reiterada el siete de marzo de mil novecientos sesenta, sobre abono de servicios durante el tiempo que estuvo separado del Magisterio por motivos político-sociales, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, consiguientemente, revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que, en relación con el señalamiento de trienios, tiene que computarse al señor Amat Navarro el período comprendido entre el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta con abono de las pertinentes diferencias a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de entrada en vigor de la Ley de Retribuciones treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Personal

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia una vacante de Académico de número en esta Real Academia.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número producida por el fallecimiento del excelentísimo señor y reverendo Padre Angel Custodio Vega, O. S. A.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto, 1333/1963, del 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 143, página 2705).

Madrid, 19 de febrero de 1973. El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgona.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1972 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)», contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, que admitió parcialmente la azada interpuesta, respecto de decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital, de veintisiete de abril anterior, anulándola en cuanto se refería a otorgar al trabajador reclamante la categoría profesional de Oficial segundo Pogramero, pero confirmando la en lo relativo a que ese intere-